

CINERARIOS EN LA DIÓCESIS DE SAN ISIDRO

Hermanos, con el presente escrito les hacemos llegar algunas observaciones y recomendaciones al momento de crear un cinerario parroquial, cuya finalidad inmediata es tener un lugar físico y bendecido que pueda contener las cenizas de los fieles.

Si hacemos memoria, ya el Papa Pablo VI en 1963 aceptó, en un ambiente de dignidad, la cineración de los cuerpos como práctica que no contradice la doctrina de la Iglesia sobre la resurrección. Luego, esto mismo fue recogido en el Ritual de Exequias del año 1969. Y, finalmente, en el parágrafo 3 del canon 1176 del Código de Derecho Canónico de 1983 se lee “La Iglesia aconseja vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos, sin embargo, no prohíbe la cremación, a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana”.

Por otra parte, la cultura en torno al tema de la muerte ha cambiado, al punto que son muchas las personas y familias que solicitan la cremación. Por ello, ***creemos es necesaria una pastoral renovada para acompañar la muerte y su tiempo de duelo.***

Dicha práctica pastoral, permite, por un lado, retomar la tradición de unir el eterno descanso de los fieles difuntos con el templo; y, por otro lado, propone otorgar al lugar donde reposan los restos de quienes han sido consagrados por el bautismo, la sacralidad que le corresponde, de acuerdo a nuestra fe en la vida eterna y a nuestra esperanza en la resurrección final.

La recomendación también se basa en que *“muchas familias no saben qué hacer con las cenizas de los suyos en sus casas, después de haber pasado los primeros impactos del duelo”*. También, porque muchas veces se depositan en lugares inapropiados para un cristiano, como por ejemplo en el mar, en algún lago o río.

En Argentina, el primer cinerario fue construido con forma de pila bautismal en el atrio de la parroquia Todos los Santos y Animas, en la Arquidiócesis de Buenos Aires en 2002. En nuestra diócesis de San Isidro ya son muchas las parroquias y/o Capillas que cuentan con el Cinerario y una pastoral de acompañamiento. Al final de este escrito, podrán acceder a una lista actualizada.

RECOMENDACIONES PASTORALES PARA LOS CINERARIOS PARROQUIALES

- 1. La dimensión del cinerario**, se adaptará según la capacidad y la seguridad del lugar, a fin de evitar un trato indecoroso y la profanación del mismo. Se recomienda construir una fosa de 2 ó 3 metros de profundidad (averiguar bien en las zonas donde no se puede cavar esa profundidad por un problema de napas), de 1 m por lado, con una losa que lo cubra, con una abertura de 0,20 x 0,25 cm por donde introducir las cenizas sin urnas. Conviene que el espacio esté cubierto o resguardado por una especie de templete.
- 2. El lugar** para colocar el Cinerario conviene que sea en un lugar digno: puede ser en el atrio, sea este cubierto o descubierto; en algún espacio verde que tenga el templo, o en un espacio contiguo al templo. Siempre debe cuidarse que, en lo posible, sea accesible a los fieles. Si es en el interior del templo, debe cuidarse que las visitas de los familiares no compliquen las celebraciones que se realizan.
- 3. Las cenizas** que podrán ser depositadas, corresponderán a bautizados y catecúmenos, como también a los niños no bautizados cuyos padres hubieran expresado el deseo de bautizarlo. Asimismo, todas aquellas personas no bautizadas, que no hayan expresado lo contrario y cuyos familiares son creyentes.
- 4. La ornamentación** del cinerario debe ser sobria, sencilla y de buen gusto. Conviene que esté presidida por un Crucifijo o una imagen sagrada, y acompañado por un texto bíblico adecuado.
- 5.** Asimismo, conviene pensar un lugar para que los fieles puedan depositar sus ofrendas florales y, donde fuese posible, un lugar donde colocar los cirios encendidos.
- 6.** Según el lugar donde esté ubicado el Cinerario, podría colocarse una **alcancía** para que los fieles puedan hacer su ofrenda.
- 7. Se trata de una acción pastoral.** Por lo tanto, se recomienda vivamente la formación de un **equipo de personas que acompañe y anime este espacio**: entre otras cosas, deberá recibir a los familiares, preparar el lugar, participar, animar y/o presidir la celebración.
- 8. El depósito de las cenizas** se realizará el día fijado por la parroquia, que será al menos una vez por mes. Se recomienda que el acto esté precedido por la **celebración**

comunitaria de la Eucaristía. Cuando esto no sea posible, al menos, debe haber una celebración litúrgica (responso) que posibilite un clima de oración y respeto cristiano por los fieles difuntos cuyas cenizas se depositan.

9. Es recomendable para acompañar a las familias que han perdido un difunto y que han depositado sus cenizas en el cinerario parroquial, **determinar un día y hora fija en el mes para rezar la misa por los difuntos.**
10. Al **depositar las cenizas** conviene que sea sin urna para que no ocupen más lugar del indispensable en la fosa.
11. Luego de celebrada la Eucaristía por el difunto, se recomienda una **procesión** de todos los fieles que han participado de la misa hasta el lugar de la sepultura, una **aspersión** con agua bendita de cada ceniza, acompañadas de algún canto u oración, antes de que sean depositadas en el Cinerario.
12. **Admisión de las cenizas.** Para ser admitida la colocación de cenizas de un difunto, se pide que el familiar presente en la secretaría parroquial, al menos copia autenticada del certificado de defunción y/o de cremación, además de llenar un formulario que luego se asentará en el libro parroquial.
13. **Registro de las cenizas depositadas** En el libro parroquial destinado a los difuntos (canon 535,1), se debe llevar un registro de los restos depositados: nombre y apellido del difunto, fecha de nacimiento, estado civil, fecha del fallecimiento y día en que fue depositado; Asimismo, nombre y apellido del familiar que se hace responsable de la colocación de las cenizas.
14. Al finalizar el depósito de las cenizas, se recomienda la entrega de un **certificado a la familia.**
15. Con motivo del depósito de cenizas y del mantenimiento del cinerario, la parroquia puede solicitar una **contribución voluntaria**, por única vez.
16. Las cenizas que se depositen en el cinerario parroquial no podrán luego ser requeridas por ningún familiar u otra persona. **El depósito se considera definitivo.**
17. Por dicho motivo, se recomienda a las parroquias que pidan, al familiar del difunto, firmar un acuerdo en el que se expresará por escrito conocer las disposiciones referidas a que no puede reclamar las cenizas depositadas

LISTA DE LOS CINERARIOS PARROQUIALES

- **DECANATO BOULOGNE**

Nuestra Señora del Refugio
Sagrado Corazón
San Ignacio de Loyola

- **DECANATO MARTINEZ**

Resurrección del Señor
Santa Rafaela María (Capilla de Niño Jesús de Praga)
Santa Teresa del Niño Jesús

- **DECANATO MUNRO**

Santa María Magdalena
Santa Rosa de Lima
Virgen de las Gracias

- **DECANATO OLIVOS**

Jesús en el Huerto de los Olivos
La Asunción de la Virgen
Nuestra Señora de la Unidad
San Maximiliano Kolbe (Capilla de San Pedro y San Pablo)
Santa María de la Lucila

- **DECANATO PACHECO**

Medalla Milagrosa (Talar)
Nuestra Señora de Luján (Capilla de la parroquia María de Guadalupe, Los Troncos).
Nuestra Señora de Luján (Torcuato)
Purísima Concepción
San Cayetano (Torcuato)
San Marcelo (Don Torcuato)
Espíritu Santo (Talar)

- **DECANATO SAN FERNANDO**

Nuestra Señora de Itatí

Nuestra Señora de Aránzazu
Santa Lucía (Capilla de la parroquia San Pablo, Virreyes)
Santiago Apóstol
Santa Teresa del Niño Jesús

- DECANATO SAN ISIDRO

Nuestra Señora de Lourdes
San Juan Bosco

- DECANATO TIGRE

Inmaculada Concepción
Nuestra Señora del Carmen (Benavidez)
Sagrada Familia (Nordelta)

- DECANATO VICENTE LOPEZ

Nuestra Señora de la Guardia
San Gabriel
Santa Teresita del Niño Jesús